COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES
Y ARQUITECTOS TÉCNICOS
DE CÁCERES

APAMEX

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA (APAMEX) Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CÁCERES

En Cáceres, a 2 de octubre de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. DIEGO A. SALAS COLLAZOS**, Presidente del **COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CÁCERES** (en adelante COAATCC) con CIF Q-1075002-D y domicilio a estos efectos en C/ San Antón, nº 6 de CÁCERES.- CP 10.004

De otra parte, **el Sr. D. JESÚS GUMIEL BARRAGÁN**, Presidente la **ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA** (en adelante APAMEX) con CIF: G-06014013 y domicilio a estos efectos en C/ Gerardo Rodríguez Sánchez, s/n de BADAJOZ – CP 06.011

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente Convenio de Colaboración, así como la representación que tienen acreditada, y en su virtud

MANIFIESTAN

I.- Que el COAATCC tiene, entre sus funciones, la de organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, técnico, práctico, formativo, asistencial y de previsión, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios; organizar cursos para la formación, reciclaje y perfeccionamiento de los colegiados y post-graduados y participar con los Organismos que corresponda en las materias de su competencia profesional, en cuantas acciones sean útiles para el beneficio de la provincia de Cáceres así como colaborar con las Administraciones y Organismos públicos en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en la Ley.

II.- Que APAMEX tiene como objetivo promover la defensa de los intereses de las personas con discapacidad, principalmente en lo relacionado a la Accesibilidad gestionando la Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura OTAEX, divulgando para ello la normativa legal existente, promocionando su cumplimiento, y dinamizando el desarrollo y aplicación del Plan Estratégico de Accesibilidad en Extremadura.

III. Que, entre otros, presta los servicios de Información, formación y asesoramiento en aras a mejorar la adaptabilidad del entorno y recordar las obligaciones y posibilidades en materia de accesibilidad y diseño universal.

IV. Que las partes están interesadas en la formalización de un Acuerdo Marco que recoja el interés mutuo de colaboración entre ambas Instituciones.

V. Que a tal fin, reconociéndose los intervinientes capacidad y facultades suficientes en el carácter y representación con que respectivamente actúan, suscriben el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo tiene el carácter de marco por lo que podrá ser desarrollado mediante acuerdos específicos suscritos al efecto y que deberán ser acordados y ratificados expresamente por ambas partes.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO.

I. COAATCC y APAMEX se comprometen a trabajar unidos para la difusión y aplicación de la normativa de accesibilidad promoviendo la búsqueda de soluciones técnicas adecuadas a situaciones, tanto habituales como especiales, que puedan ser planteadas.

II. El COAATCC pone a disposición de APAMEX sus instalaciones para formación de manera que pueda llegar a realizarse una formación recíproca entre ambas organizaciones.

Siendo que:

APAMEX dispone de expertos en normativa y adaptaciones, como lo son los técnicos de OTAEX, mientras que

COAATCC dispone de expertos en proyectos de reforma y rehabilitación de edificios y viviendas.

La formación de ambas instituciones en cada una de los conocimientos que posee enriquecerá a ambas, siendo éste uno de los pilares fundamentales de este acuerdo.

III. **COAATCC**, buscando tanto una mayor difusión como la innovación de soluciones en el ámbito de la accesibilidad, se compromete a fomentar entre los distintos Departamentos que imparten el Grado en Edificación de la Escuela Politécnica de la Universidad de Extremadura la designación de Trabajos Fin de Grado sobre accesibilidad en la Edificación y en el caso que existan dichos trabajos presentados por los alumnos del Grado referido, **instaurar un premio anual para el mejor Trabajo Fin de Grado en el que se trate la accesibilidad en la edificación.**

IV. **APAMEX** se compromete a crear una línea de atención preferente a las consultas que provengan de los colegiados del COAATCC.

TERCERA.- ÓRGANO MIXTO

Para el seguimiento y evaluación de las actividades comunes amparadas en el presente Acuerdo se establece una Comisión Mixta que tendrá la siguiente composición:

- TRES representantes de **COAATCC**
- TRES representantes de **APAMEX**

La Comisión tendrá carácter deliberante y los acuerdos que adopten sólo serán válidos y vinculantes para las partes en caso de ser ratificados por ellas mismas a través de sus respectivas Juntas Directivas. Dicha Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario, con una periodicidad mínima de una vez al año.

CUARTA: DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de su firma.

No obstante el párrafo anterior, transcurrido dicho plazo, se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos salvo que una de las partes, de manera fehaciente, comunique su denuncia a la otra en cualquier momento y siempre con una antelación mínima de TREINTA (30) DÍAS.

El presente convenio no impide a las entidades conveniantes firmar cualquier otro sobre las mismas o similares con otras entidades semejantes.

QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de Resolución del presente Convenio de Colaboración:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, justificada y comunicada con un mes de antelación.

b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito.

c) El incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones.

SÉXTA: RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio de Colaboración se regirá por sus propias estipulaciones, siendo de aplicación subsidiaria las restantes normas de Derecho Civil común en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes con respecto a este convenio, se intentarán resolver previamente de mutuo acuerdo entre las partes, siendo, en su caso, de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Civil.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio, en el lugar, y fecha en el encabezamiento indicados.

PRESIDENTE DEL COAATCC	**PRESIDENTE DE APAMEX**
COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS	A.P.A.M.E.X. CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES C/ Gerardo Ramírez Sánchez, s/n. 06011 BADAJOZ Tfno.: 924 220 750 - Fax: 924 243 720 www.cocemfebadajoz.org
D. DIEGO A. SALAS COLLAZOS	**D. JESÚS GUMIEL BARRAGÁN**